



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-A-2020-A-MPC-CHIVAY

Chivay, 27 de marzo de 2020.

VISTO:

Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 Decreto Supremo N° 008-2020-SA; Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; Ordenanza Municipal N° 002-2020-MPC-CHIVAY de fecha 07 de enero de 2020 que aprueba el Reglamento Interno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los Decretos de Alcaldía establecen las normas reglamentaria y aplicación de las ordenanzas, sanciones los procedimientos necesarios para la correcta y eficiencia administración municipal resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia del concejo municipal;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, mencionan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad. Y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos los accesos equitativos al servicio de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley general de Salud, es de interés público, y que es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud, a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de Salud Pública. El estado interviene en la provisión de servicios de atención media con arreglo a principios de equidad;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19 en centros laborales, establecimiento que los Gobiernos Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo;

Que, en atención a la normatividad antes señalada, se hace necesario por parte de la autoridad competente y durante el periodo que establezca dicha autoridad, que las sesiones del concejo municipal en la provincia de Caylloma, se podrán convocar y desarrollar de manera virtual o remota, considerando su carácter público, utilizando mecanismos tecnológicos que habilita la normativa vigente aplicable para el sector público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendarios, y disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) de todos los ciudadanos del país, por las graves circunstancias que afectan a la fecha, la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, los mecanismos tecnológicos permiten que el órgano de gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma ejerza sus funciones a través de la interacción visual, auditiva y verbal de sus miembros geográficamente distantes, en tiempo real, constituyendo dicha interacción en verdadera, personal y directa a través de diversos medios informáticos y/o electrónicos, que permiten por tanto la concurrencia, presencia o "asistencia efectiva" a las sesiones de concejo virtuales y, que no debería entenderse limitada a una presencia "física" de sus miembros, asistencia efectiva que correspondería comprobarse a través de dichos medios tecnológicos y/o a través de un registro generado por la Secretaría General, durante la verificación de la existencia del quórum antes mencionado, debe precisarse que la interacción antes mencionada se evidencia durante el inicio, desarrollo, deliberación y votación de los miembros del mencionado órgano de gobierno en tiempo real respecto de los puntos agendados para cada sesión;

Que, en el RIC de la MPC, se ha previsto la realización de reuniones virtuales para el caso de las comisiones de regidores, mas no se ha considerado esa misma figura para el caso de las sesiones de concejo municipal;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la realización de las sesiones de concejo municipal de la Municipalidad Provincial de Caylloma en la modalidad de videoconferencias, con la utilización de herramientas tecnológicas y medios que permitan la comunicación a distancia y en tiempo real, de los miembros de concejo municipal a través de usos de aplicaciones recomendados por la Subgerencia de Sistemas Informáticos, con la finalidad de reducir los riesgos de contagio del COVID-19, cuya vigencia será mientras dure el estado de emergencia emitido por el Poder Ejecutivo, y posibles prorrogas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Subgerencia de Sistemas Informáticos, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del presente dispositivo conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Decreto, en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Ing. Alyaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Colca

